Municipalidad Provincial de "El Dorado"

"Un Dorado que crece"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2016-MPD

San José de Sisa, 02 de febrero del 2016.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 003 de fecha 01 de febrero del 2016, el Informe **N° 001-2016-MPD/GIDT/SGDUT,** de fecha 29 de enero de 2016, de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de El Dorado se conviene: a) establecer los mecanismos de cooperación y coordinación para la formulación, aprobación y ejecución de instrumentos de Planeamiento y Gestión Urbano – Territorial, permitiendo, a través de ello, que la Municipalidad cumpla con sus fines, objetivos y metas institucionales; b) implementar el ordenamiento territorial del distrito de San José de Sisa, para el uso y ocupación de su territorio de manera ordenada, estratégica, competitiva y ambientalmente sostenible y que promuevan y faciliten la intervención e inversión tanto del sector público como del privado; c) identificar suelo urbano disponible así como proyectos estratégicos que permitan el desarrollo sostenible de la ciudad de San José de Sisa; d) fortalecer las capacidades institucionales de la Municipalidad en aspectos de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al numeral 5, artículo 9° de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial. Además, el numeral 8 del articulo 9° del citado cuerpo normativo establece que el concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

De acuerdo al ítem 1.2 del numeral 1 del artículo 1° de la Ley N° 27972, establece que: son funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de

organización del espacio físico y uso del suelo, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial; lo cual comprende la facultad de también modificarlos.

Que, conforme al artículo 30° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, "La Zonificación es el instrumento técnico de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de intervención de los PDM, PDU y EU, en función a los objetivos de desarrollo sostenible y a la capacidad de soporte del suelo, para localizar actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, recreación, protección y equipamiento, así como la producción industrial, comercio, transporte y comunicaciones".

Que, según el numeral 40.1 del Artículo 40° del D. S N° 004-2011-VIVIENDA, se determina las entidades competentes para la aprobación de los planes, corresponde a las Municipalidades Provinciales la aprobación de entre otros planes el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) y en concordancia con el Artículo 41° de la citada norma prescribe que: "De acuerdo con las funciones y competencias que les asigna la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales podrán tomar iniciativa en la formulación de: Planes de Desarrollo Urbano, Esquemas de Ordenamiento Urbano y Planes Específicos; y proponerlos mediante acuerdo de concejo, para su aprobación, a sus respectivas municipalidades provinciales".

Que, de conformidad con los Artículo 42° del D. S N° 004-2011-VIVIENDA, se establece las formalidades y el plazo para la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano y mediante el artículo 43° del citado cuerpo normativo se establece que: "(...) el Concejo Provincial, mediante Ordenanza, aprueba el Plan de Acondicionamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Metropolitano, el Plan de Desarrollo Urbano, Esquema de Ordenamiento Urbano y/o Plan Específico, según corresponda. Cada uno de estos planes tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de su publicación. Vencido este plazo se procederá a su actualización".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° inciso 9. y artículo 40° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

Municipalidad Provincial de "El Dorado"

"Un Dorado que crece"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA VALIDACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO 2016 – 2021, EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS, REGLAMENTO VIAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE DE SISA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la validación del Plan de Desarrollo Urbano 2016 – 2021 de la ciudad de San José de Sisa.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Reglamento de Zonificación y Usos, y el Reglamento del Sistema Vial Urbano de la ciudad de San José de Sisa.

ARTICULO TERCERO: APROBAR los Planos de la presente ordenanza municipal, los cuales regirán hasta la entrada en vigencia de una nueva actualización de los mismos, siendo de obligatorio cumplimiento por el sector público y privado del Distrito de San José de Sisa.

ARTICULO CUARTO: Derogar toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO: Disponer la publicación de la presente Ordenanza y difundirlo de acuerdo a la normatividad establecida en la Ley.

ARTICULO SEXTO: Dejar sin efecto todos los actos administrativos anteriores a la presente ordenanza referidos a los caseríos 20 de Mayo, San Isidro, Las palmeras, por encontrarse en el ámbito periurbano de la ciudad y se dispone la creación de juntas vecinales como actores representativos de la población.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

Francisco Huaman Febre
ALCALDE